

#### Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

### **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

#### **INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA con radicado N° 08001-31-53-016-**2019-00154**-01, proveniente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, que mediante proveído datado 22 de julio de 2021, **CONFIRMÓ** el proveído apelado. - Sírvase proveer.

\_

Barranquilla, 06 de agosto de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SEIS (06) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la providencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Civil Familia dentro de la cual se RESOLVIÓ:

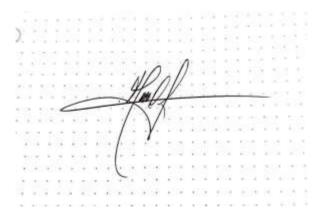
(...) "PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 15 de julio del 2.019, proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, que rechazó la demandada presentada por la sociedad Edificio Parque Paraíso S.A.S contra la Asamblea General de Copropietarios y/o Consejo de Administración del Conjunto Residencial Parque Paraíso Propiedad Horizontal. (...)"

El Juzgado Dieciséis Civil y del Circuito de Barranquilla,

#### RESUELVE:

<u>1.</u> Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia de fecha 22 de julio de 2021.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA





# Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**SICGMA** 

La Juez

